



Resolución Jefatural

Breña, 04 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000004-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, el Informe Técnico N° 0108-2023-UCP/MIGRACIONES, y la Hoja de Elevación N° 001388-2023-UCP-MIGRACIONES, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural a través de la cual se aprueba la baja patrimonial de siete (07) bienes muebles por la causal de RAEE, al margesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones y los diagnósticos técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la 'baja de bienes muebles patrimoniales es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva antes dicha, se refiere a a Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el



registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal h), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es el “RAEE”, la cual implica aquellos Aparatos Eléctrico y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, a través del cual se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.0, señala en su Título IV), que los RAEE, son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva en mención, señala que, “la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva antes dicha, señala que, “se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la citada Directiva, señala que “la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 001388-2023-UCP-MIGRACIONES, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, remite la evaluación técnica de viabilidad para proceder con la baja patrimonial de (07) bienes muebles patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en la Jefatura Zonal de Cusco;

Que, mediante Memorando N° 004160-2023-OTIC-MIGRACIONES, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme al Anexo I de la Directiva N° 001-2022-EF/54.01 y su modificatoria, señalo que la Unidad de Soporte Técnico de la evaluación técnica realizada sobre (09) bienes muebles identificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – A.E.E. INFORMÁTICOS, se pudo determinar que, cuatro (04) bienes muebles patrimoniales han alcanzado la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y son descartados por el usuario de la Entidad;

Que, el equipo de Servicios Generales de la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del Informe N° 00081-2023-CRGM-UCP-MIGRACIONES, de fecha 12 de diciembre del 2023, habiendo evaluado (12) bienes muebles identificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos NO INFORMÁTICOS, determinó en su anexo 01, que tres (03) bienes muebles patrimoniales, con código N° 252200500016; 462252150424 y 952282870271, se encuentran en avanzado estado de deterioro, implicando una reparación onerosa sobre los mismos;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su literal a), del artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0108-2023-UCP/MIGRACIONES de fecha 28 de diciembre del 2023, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de (07) bienes muebles patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Migraciones identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), siendo que cumplen con los requisitos establecidos en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en

el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de (07) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos “RAEE”, situados en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones; cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural.

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los (07) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS ZAVALA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANEXO 01



**RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
SOLICITUD DE BAJA POR CAUSAL DE RAEE, BIENES NO ÚTILES AL SISTEMA EDUCATIVO SEGÚN LEY N° 27995
ACTO REGULADO POR LA DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01**

N° DE ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			CUENTA CONTABLE		VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30.11.2023	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN	ESTADO DE CONSERV.	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA (2)	CANT.	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE(4)
			MARCA	MODELO	SERIE	MAYOR	SUB_CTA												
1	252200500016	ASPIRADORA ELECTRICA	CHASQUY	7A08S	37100	1503	020902	2,105.00	1,771.69	333.31	JZ CUSCO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	ASPIRADORA ELECTRICA	1	40.00	0.0400	INOPERATIVO	COMPLETO
2	462252150424	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	LCR 10	NO VISIBLE	9105	0301	152.93	0.00	152.93	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	OTROS EQUIPOS	1	5.00	0.0050	INOPERATIVO	COMPLETO
3	952282870271	TELEFONO	MITEL	5340 IP PHONE	SIN SERIE	1503	020303	1,791.28	1,790.28	1.00	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	1.30	0.0013	INOPERATIVO	COMPLETO
4	462200500746	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	BR1200G1	481721P11726	9105	0301	645.00	0.00	645.00	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	OTROS EQUIPOS	1	10.00	0.0100	INOPERATIVO	COMPLETO
5	672271850139	LECTORA (OTRAS)	ACCESS	OCR315-E	1752005542	1503	020999	2,873.55	1,676.34	1,197.21	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	OTROS APARATOS PARA EL ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, PRESENTACION O COMUNICACIÓN DE INFORMACION DE MANERA ELECTRONICA	1	1.50	0.0015	INOPERATIVO	COMPLETO
6	740895002148	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216 USB	CN-0F2JV2-LO300-79P-16D3	9105	0301	75.00	0.00	75.00	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	1.00	0.0010	INOPERATIVO	COMPLETO
7	740895002196	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216 USB	CN-0F2JV2-LO300-79P-16Q6	9105	0301	75.00	0.00	75.00	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	1.00	0.0010	INOPERATIVO	COMPLETO
TOTALES								7,717.76	5,238.31	2,479.45					7	59.80	0.0598		



Firmado digitalmente por PRADO
CARDONA Victor Raul FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 18:02:46 -05:00